



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN

CT/VI/2026

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veintiséis, en términos de la convocatoria realizada el día veintiuno del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez, Director de Análisis del Derecho a la Ciencia y Transparencia, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Alejandro Torres Silva, Director de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como la Mtra. Mayra Elena Domínguez Pérez, Subdirectora de Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información pública 343235700057326
2. Solicitud de acceso a la información pública 343235700057726
3. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Asuntos Generales

No se someterán asuntos



1
2
3



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



ASUNTOS POR TRATAR:

1.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700057326

Antecedentes

El 23 de abril de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700057326**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito que la Secretaría:

1. Informe cuántos viajes al extranjero ha realizado la persona titular de la Secretaría desde el 1 de octubre de 2024 a la fecha.
2. Informe qué países visitó en cada uno de esos viajes.
3. Informe los motivos por los que realizó cada uno de esos viajes.
4. Informe la fecha en que realizó cada uno de esos viajes (fecha de ida y fecha de regreso).
5. Informe si acudió acompañado a cada uno de esos viajes.
6. Informe cuántas personas lo acompañaron, el nombre de esas personas y qué cargos dentro de la Secretaría tienen o tenían cada una de las personas que lo acompañaron a cada uno de esos viajes.
6. Informe el monto que erogó la Secretaría por concepto de viáticos, gastos de representación, vuelos, hospedaje, alimentos y otros conceptos, para cada uno de los viajes de la persona titular de la Secretaría.
7. Proporcione todos los documentos con los que la persona titular de la Secretaría haya comprobado los gastos que se hicieron en cada uno de esos viajes.
8. Proporcione todos los documentos con los que los acompañantes de la persona titular de la Secretaría hayan comprobado los gastos que se hicieron en cada uno de esos viajes." (Sic)

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual en su respuesta proporciona la información solicitada, asimismo, se remite la información soporte con la que la persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades Tecnología e Innovación y su acompañante comprobaron los gastos realizados.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



En ese sentido la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicita dar vista al Comité de Transparencia de esta Secretaría, respecto de las versiones públicas adjuntas, toda vez que la misma incluye datos de carácter confidencial, como se plasma en el cuadro inserto.

Nombre	Documento	Datos Testados	Fundamento Legal
Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez	1. 343235700057326 RRG testado	Número de tarjeta bancaria Número de pasaporte	Artículo 115 LGTAIP
Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero	1. 343235700057326 RRG testado	Número de pasaporte	Artículo 115 LGTAIP
Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero	2. 343235700057326 JOAG testado	Matrícula Número de tarjeta bancaria, Correo electrónico personal, Número de teléfono particular. Folio fiscal y número de pasaporte	Artículo 115 LGTAIP
Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez	2. 343235700057326 JOAG testado	Número de pasaporte	Artículo 115 LGTAIP

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se desprende que, de los documentos descritos y relacionados con la Relación de Gastos, contienen información de carácter confidencial, información a la que solo pueden acceder las personas titulares de éstos, por esa razón de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información está considerada como información confidencial.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la**





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



clasificación realizada por la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de los números de tarjeta bancaria, números de pasaporte, folio fiscal, cuenta de correo electrónico personal, matrícula y números telefónicos particulares, contenidos en las relaciones de gastos proporcionadas, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

2.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700057726

El 24 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700057726**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Se solicita, en formato digital abierto (PDF, XML o CSV), la siguiente información documental relacionada con el proyecto Olinia. I. Documentos de planeación y gestión del proyecto 1. Project Charter (Acta de Constitución del Proyecto) o documento equivalente que autorice el inicio del proyecto Olinia, incluyendo fecha de aprobación, sponsor, objetivos de alto nivel, presupuesto autorizado inicial y principales hitos pactados. 2. Plan de Gestión del Alcance y sus versiones actualizadas, así como el Plan de Gestión de Cambios (Change Management Plan) usado para modificar los entregables, precio y fechas del proyecto. 3. Work Breakdown Structure (WBS) o estructura de desglose de trabajo del proyecto Olinia. 4. Cronograma detallado con nivel de actividades (incluyendo fechas de inicio/término, duración, dependencias y responsables), desde enero 2025 hasta diciembre 2027. 5. Registro de cambios documentados que expliquen: · La modificación del precio de 1. 150,000–200,000 MXN. · El retraso de ventas a 2027. II. Presupuesto, contrataciones y cumplimiento normativo 1. Análisis de Riesgos (Risk Management Plan) del proyecto, incluyendo identificación de riesgos, evaluación cualitativa/cuantitativa y planes de respuesta para riesgos críticos. 2. Justificación de adjudicación directa sin licitación para cualquier empresa o proveedor, con fundamento legal y copia del acta de fallo o autorización correspondiente, así como el Procurement Management Plan que rige las adquisiciones. 3. Plan de homologación NOM, específicamente para cumplir NOM-194 (seguridad vehicular) y demás normas aplicables para circulación legal. 4. Estudio de mercado y análisis de viabilidad económica que sustente la demanda esperada y la justificación del gasto público en el proyecto. III. Documentación técnica de desarrollo (hitos obligatorios, Artículo 8, fracción III) 1. Reporte completo del banco de pruebas HIL (Hardware-in-the-Loop), indicando si está terminado al 100%, grado de validación del VCU y BMS, y fechas de cada fase concluida. 2. Reportes de bancada de potencia, eficiencia y comportamiento térmico del tren motriz completo (E-Drive: motor, inversor, reductora y sistema térmico), certificados por terceros independientes. 3. Reportes completos de pruebas de abuso del paquete de baterías (crush, sobrecarga, cortocircuito, fuga térmica, penetración y fuego), con evidencia de cumplimiento de normas UN 38.3, ECE R100 e ISO 26262. 4. Registro de versiones de firmware (BMS, VCU, instrumentación): estado actual (Alpha, Beta, Release), número de iteraciones de debugging en vehículo físico y acta de pruebas funcionales. 5. Reportes de pruebas estructurales y de choque (Mule Testing) : chasis, celdas, subchasis y prototipo



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



completo frontal, lateral, posterior y vuelco, incluyendo videos, reportes y certificados expedidos por laboratorio acreditado. IV. Aclaración expresa sobre el supuesto "prototipo funcional" anunciado para junio 2026 1. Certificación por escrito de que los 14 puntos anteriores se han completado y validado por terceros independientes. En caso contrario, declaración formal de que no se trata de un "prototipo funcional" según estándares automotrices internacionales (ISO 26262, ASPICE o equivalentes), y explicación de qué se mostrará realmente en junio 2026. Forma en que se solicitan los documentos (Artículo 8, fracción IV) Los documentos deberán entregarse en su versión original íntegra, sin tachar información, en archivos separados con nombres claros que correspondan a cada numeral. Se excluye cualquier clasificación como "reservada" o "confidencial" bajo el argumento de "seguridad nacional", salvo que el sujeto obligado demuestre fehacientemente que la divulgación afecta la seguridad nacional conforme al artículo 113 de la LFTAIP. Plazo para responder 20 días hábiles, conforme al artículo 44 de la LFTAIP. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la Unidad de Administración y Finanzas y por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, la cual en su respuesta proporciona información y manifiesta que la información y documentación del proyecto Olinia, y lo relativo al Estudio de mercado y análisis de viabilidad económica que sustente la demanda esperada y la justificación del gasto público en el proyecto, incluyendo informes, reportes técnicos o evaluaciones del desarrollo del vehículo eléctrico, **se reservan** con fundamento en el Artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, se desprende la clasificación de la información correspondiente al Estudio de mercado y análisis de viabilidad económica que sustente la demanda esperada y la justificación del gasto público en el proyecto, incluyendo informes, reportes técnicos o evaluaciones del desarrollo del vehículo eléctrico, toda vez que la Unidad Administrativa indica que dicha información encuadra en la hipótesis de la fracción VIII del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que proporcionar dicha información se estaría causando daños al interés del Estado, toda vez que resulta imperante proteger los entregables del desarrollo del proyecto relacionados con Estudio de mercado y análisis de viabilidad económica que sustente la demanda esperada y la justificación del gasto público en el proyecto, dado que aún no dan cuenta del resultado final del cumplimiento de los objetivos; toda vez que la entrega de esta información dañaría considerablemente la ventaja competitiva y de innovación del proyecto Olinia en el mercado y en el sector, debido a que ofrece un vehículo con características únicas, de origen mexicano y en beneficio del pueblo de México, afectando la credibilidad de los resultados finales del proyecto, cuestionando el cumplimiento de sus objetivos.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Motivo por el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario para la Secretaría de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, resguardar los entregables del desarrollo del proyecto, hasta la entrega de los informes técnicos finales.

Por los razonamientos anteriormente señalados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, que posee y resguarda la información solicitada, determinó considerar como **reservada** esa información por un periodo de un año, y solicita la confirmación de esta determinación por parte del Comité de Transparencia, por lo cual, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, respecto de la información relacionada con el estudio de mercado y análisis de viabilidad económica que sustente la demanda esperada y la justificación del gasto público en el proyecto, incluyendo informes, reportes técnicos o evaluaciones del desarrollo del vehículo eléctrico y relacionados con los entregables del desarrollo del proyecto, hasta la entrega de los informes técnicos finales, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye **información reservada**. Asimismo, se **confirma el periodo de clasificación** por los razonamientos señalados y hasta por un periodo de **un año**.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, así como la prueba de daño proporcionada por la referida Unidad Administrativa.

3. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otros aspectos, información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.





Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

En ese sentido, la **Unidad de Administración y Finanzas**, a efecto de poder dar cumplimiento a las citadas obligaciones, solicitó a la Unidad de Transparencia se ponga a la consideración de este Comité la confirmación de la clasificación relativa a los Registros Federal de Contribuyentes (RFC), así como cuentas de correo electrónico personales y números telefónicos particulares, que se encuentran contenidos en diversos convenios y contratos relacionados en el cuadro inserto:

No.	No. de Convenio	Información Testada	Fundamento Legal.
1	C-18/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
2	C-19/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
3	C-20/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
4	C-21/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Correo electrónico personal	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
5	C-22/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
6	C-23/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Domicilio Particular	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
7	C-25/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Domicilio Particular Correo electrónico personal Teléfono particular Firma de persona Física en cédula profesional	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
8	C-76/2026-DGRMSG-CM2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP

Consideraciones

De la valoración realizada a la solicitud presentada por la **Unidad de Administración y Finanzas** se desprende que, tal y como lo señala la fracción XXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otras, la información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y

3

✓

✓



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

De lo anterior, es posible advertir que en los instrumentos jurídicos relacionados en el cuadro inserto que antecede, en efecto contienen datos personales, es decir, información que corresponde al teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, cuentas de correo electrónico personales y números telefónicos particulares, firma en cedula profesional y domicilios particulares, información que es susceptible de ser clasificada como confidencial toda vez, que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, asimismo la cuenta de correo electrónico personal se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable, por lo que se trata de datos personales de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala a un individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen.

Debe recordarse que acorde con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, debiendo fundar y motivar dicha clasificación.

Por lo anterior, toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, por lo cual, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, cuentas de correo electrónico personales y números telefónicos particulares, firma en cedula profesional y domicilios, contenidos en los diversos Instrumentos Jurídicos relacionados, por considerarse información confidencial.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



SEGUNDO. Se instruye a la **Unidad de Administración y Finanzas** a publicar la información en versión pública de los Instrumentos referidos, en la próxima actualización, respecto de las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, debiendo señalar el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con diez minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Manuel Alejandro Torres Silva	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. María Elena Domínguez Pérez	Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	



2026
año de
Margarita
Maza

